

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 13 fracción IX, 21 y 66 fracción XVII de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**; 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXIGIR A LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE GARANTICE LA NO CENSURA NI MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LOS MEDIOS PÚBLICOS INSTITUCIONALES DE DIFUSIÓN DE ESTA SOBERANÍA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El pasado 12 de agosto, se llevó a cabo una sesión extraordinaria en el Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de aprobar la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Como parte del ejercicio legislativo, los diputados presentamos nuestras reservas a diversos artículos del dictamen que se propuso a discusión, para señalar los diversos motivos por los cuales no estábamos de acuerdo con lo expresado en el dictamen.

TERCERO. Al revisar mi intervención en el video disponible en el canal institucional del Congreso de la Ciudad de México en la plataforma digital "YouTube", me percaté que una parte importante de mi discurso había sido modificado y sustraído, eliminando conceptos fundamentales de mi argumentación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...”

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 108, define a los servidores públicos como:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...”

TERCERO. El Código Penal para el Distrito Federal, dice en su artículo 259, fracción III:

“ARTÍCULO 259. Comete el delito de ejercicio ilegal de servicio público, el servidor público que:

III. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, altere, utilice o inutilice, indebidamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión...”

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PARA EXIGIR A LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE GARANTICE LA NO CENSURA NI MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LOS MEDIOS PÚBLICOS INSTITUCIONALES DE DIFUSIÓN DE ESTA SOBERANÍA.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

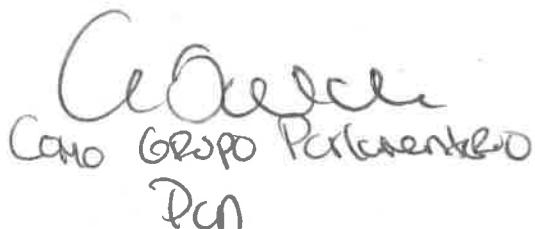
ATENTAMENTE



Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)



Guillermo León de Tzuc



Guillermo León de Tzuc
Como Grupo Parlamentario
PRD